



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA

Veintinueve de octubre de dos mil veinte

Radicado N.º	0557931001-2020-00023-00
Proceso	EJECUTIVO –CON GARANTÍA REAL-
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	JORGE ELIÉCER CANO SALAZAR
A.S.C. Nº	2020-208
Asunto	Niega emplazamiento y pone en conocimiento comunicación de la DIAN

1-. Solicita el apoderado de la parte demandante se autorice emplazamiento al demandado. A esta petición se dará negativa respuesta, toda vez que el emplazamiento deber ser la excepción dentro de los procesos jurisdiccionales y corresponde a la parte demandante ejecutar los actos tendientes a asegurar la comparecencia del demandado, a fin de garantizar un real acceso a la justicia y ejercicio del derecho de defensa. Por lo anterior, se ordenará agotar todos los recursos con la finalidad de obtener información de donde pueda hallarse el demandado.

Así las cosas, considerando la constancia secretarial obrante en el archivo PDF 12 y la constancia de consulta del sistema ADRES PDF 13, se oficiará a EPS SURAMERICANA S.A. para que proporcione al despacho la dirección que ante esa entidad tiene registrada JORGE ELIÉCER CANO SALAZAR, expídase por secretaría el oficio correspondiente.

Agotado este trámite, si persistieran los resultados infructuosos para lograr la notificación del demandado, se resolverá lo necesario sobre el emplazamiento.

2-. De otro lado se tiene que la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales, allegó comunicación el 13 de octubre de 2020, donde informan que tomaron nota del oficio 208 donde se les ordena poner a disposición de este juzgado los remanentes dentro del proceso de jurisdicción coactiva con el número de expediente 201325507, por secretaría remítase copia de esta comunicación a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ



**Firmado Por:**

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d391b0d3a9bb6d3510b9c5da039b73e389b1581b3bb162812f779d2377de2822**

Documento generado en 29/10/2020 11:54:04 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**